

Domicilio: Comandante Fortea, 42. Régimen ordinario de provisión. Desgloses: A Colegio público «Estados Unidos de América-Huarte de San Juan», de Madrid, 7 mixtas de EGB y una de Párvulos. Por tanto, este Centro desaparece como tal.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Código de Centro: 28010825. Denominación: Centro de Educación Preescolar «Mariano de Cavia». Domicilio: Juan Bautista de Toledo, 5. Régimen ordinario de provisión. Desgloses: A Colegio público «Isidro Almazán», de Madrid, 7 de Párvulos. Por tanto, este Centro desaparece como tal.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Código de Centro: 28608822. Denominación: Colegio público «Nuestra Señora de la Luz». Domicilio: Bismuto, 1. Régimen ordinario de provisión. Creaciones: Seis mixtas de EGB y dos de Párvulos. Composición resultante: Seis mixtas de EGB, dos de Párvulos y una dirección con curso.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Código de Centro: 28608937. Denominación: Colegio público «Estados Unidos de América-Huarte de San Juan». Domicilio: Comandante Fortea, 42 y 71. Régimen ordinario de provisión. Creaciones: Una dirección con función docente. Integraciones: De Colegio público «Estados Unidos de América», de Madrid, 13 mixtas de EGB, cuatro de Párvulos y una mixta de Educación Especial; de Colegio público «Huarte de San Juan», de Madrid, siete mixtas de EGB y una de Párvulos. Supresiones: Una mixta de EGB. Composición resultante: 19 mixtas de EGB, cinco de Párvulos, una mixta de Educación Especial y una dirección con función docente.

Municipio: El Molar. Localidad: El Molar. Código de Centro: 28022943. Denominación: Colegio público comarcal «Nuestra Señora del Remolino». Domicilio: San Isidro, sin número, y plaza Pedro Gabriel, 1. Régimen ordinario de provisión. Composición del Centro: 16 mixtas de EGB, cuatro de Párvulos y una dirección con función docente. Por esta Orden el Centro pasa a tener carácter de comarcal. El ámbito de comarcalización abarca las siguientes localidades: Pedrezuela, del municipio de Pedrezuela; El Espartal, del municipio El Vellón. Se aplicarán al profesorado los derechos del Decreto 3099/1964, de concentraciones, así como al de aquellas unidades del mismo ámbito que puedan suprimirse en el futuro.

Municipio: Pozuelo de Alarcón. Localidad: Pozuelo de Alarcón. Código de Centro: 28023881. Denominación: Colegio público «Divino Maestro». Domicilio: Cirilo Palomo, sin número. Régimen ordinario de provisión. Creaciones: Una Dirección con función docente. Supresiones: Una dirección sin curso. Desgloses: A Colegio público «Infanta Elena», de Pozuelo de Alarcón, tres mixtas de EGB y una de Párvulos. Composición resultante: 16 mixtas de EGB, dos de Párvulos y una dirección con función docente.

Municipio: Pozuelo de Alarcón. Localidad: Pozuelo de Alarcón. Código de Centro: 28608949. Denominación: Colegio público «Infanta Elena». Régimen ordinario de provisión. Creaciones: Tres mixtas de EGB y una de Párvulos. Integraciones: De Colegio público «Divino Maestro», de Pozuelo de Alarcón, tres mixtas de EGB y una de Párvulos. Composición resultante: Seis mixtas de EGB, dos de Párvulos y una dirección con curso.

Municipio: San Fernando de Henares. Localidad: San Fernando de Henares. Código de Centro: 28608411. Denominación: Colegio público. Domicilio: Avenida de Algorta. Naciones Unidas. Régimen ordinario de provisión. Composición del Centro: Ocho mixtas de EGB, cuatro de Párvulos y una dirección con curso. Otros cambios efectuados. Nueva denominación: «Enrique Tierno Galván».

Provincia de Murcia

Municipio: Fuente-Alamo. Localidad: Fuente-Alamo. Código de Centro: 30002866. Denominación: Colegio público comarcal «José Antonio». Domicilio: Ledesma Ramos, 14. Régimen ordinario de provisión. Composición del Centro: 15 mixtas de EGB, tres de Párvulos, una mixta de Educación Especial y una dirección con curso. Esta Orden rectifica a la Orden de 19 de junio de 1986 para este Centro, que desglosaba la dirección con función docente para integrarse en el Colegio público número 2, debiendo decir que se suprime dicha dirección.

31562 ORDEN de 7 de noviembre de 1986 por la que se aprueba el plan de estudios de las enseñanzas de Arquitectura Técnica de Barcelona y Gerona.

Vista la propuesta de la Universidad Politécnica de Cataluña de aprobación del plan de estudios de la Escuela Universitaria de Arquitectura Técnica de Barcelona y de Arquitectura Técnica de la Escuela Universitaria Politécnica de Gerona; Considerando que el plan de estudios que se imparte en dichos Centros está sin aprobar;

Considerando que tal plan propuesto no se ajusta a las directrices vigentes, por cuanto consta de cuatro cursos, en lugar de tres, se cursan treinta y una asignaturas en lugar de veinte como máximo y no constan las horas de clases semanales, ni aclara ningún otro extremo;

Teniendo en cuenta que el expediente se tramita al amparo del acuerdo adoptado por la Mesa del Consejo de Universidades en 26 de noviembre de 1985, y recogiendo el informe emitido por citado Consejo de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que el plan de estudios propuesto por la Universidad Politécnica de Cataluña para las enseñanzas de Arquitectura Técnica de Barcelona y Gerona no es homologable.

Segundo.—No obstante lo anterior, el plan de estudios actualmente impartido y que se estructura en el anexo a la presente Orden, se reconoce a los solos efectos de obtención de la titulación de Arquitecto Técnico para los alumnos que lo han cursado, o lo estén cursando, sin que ello implique incremento de gasto público.

Tercero.—Que con anterioridad al inicio del curso académico 1986-1987 la Universidad Politécnica de Cataluña presentará para su homologación, nuevo plan de estudios ajustado a las directrices generales vigentes, con previsiones de adaptación al mismo de los alumnos que estén cursando este plan.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de noviembre de 1986.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Francisco de Asís de Blas Aritio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ANEXO QUE SE CITA

	Horas semanales
<i>Primer curso</i>	
1. Algebra y Calculo I. Geometría Métrica	5
2. Física Aplicada	5
3. Geometría Descriptiva I	3
4. Expresión Gráfica (D. I)	5
5. Análisis del Hecho Constructivo (C. I)	4
6. Materiales de Construcción I. Metodología de los Ensayos	4
<i>Segundo curso</i>	
1. Geometría Descriptiva II	2
2. Algebra y Cálculo II e Introducción a la Estadística Aplicada	5
3. Representación Gráfica del Hecho Constructivo (D. II)	5
4. Materiales de Construcción II y Ensayos	3
5. Tecnología de los Elementos Constructivos (C. II)	4
6. Resistencia de Materiales	5
7. Topografía	2
8. Una materia optativa entre las establecidas en la Escuela	2
<i>Tercer curso</i>	
1. Control de Calidad y Patología de los Materiales ..	2
2. Tecnología de los Sistemas Constructivos (C. III) ..	4
3. Comportamiento general de las Estructuras	4
4. Mediciones, Presupuestos y Valoraciones	4
5. Instalaciones Generales de la Edificación	5
6. Dotación de Obra. Medios Auxiliares	2
7. Legislación y Procedimientos Administrativos ..	3
8. Economía. Organización de Empresas	2
9. Una materia optativa de entre las establecidas en la Escuela	2
<i>Cuarto curso</i>	
1. Oficina Técnica de Obra y de Empresa	5
2. Planificación de Obras	3
3. Organización y Métodos de Obras	3
4. Control y Análisis del Proceso y Producto Constructivo (C. IV)	4
5. Control de Costos y Peritaciones	4
6. Historia de la Construcción	2
7. Patología de la Construcción	2
8. Diseño de Tecnologías	3
9. Trabajo Final de Carrera	3

Las asignaturas optativas se establecerán en la Escuela, de acuerdo con las necesidades y demandas que en cada época precise

el sector, y podrán cursarse en 2.º y 3.º, o paralelamente al Trabajo Final de Carrera, siendo obligatorias dos y voluntarias el resto.

El Trabajo Final de Carrera se desarrollará en régimen de Seminario, con una intensidad de cinco horas semanales. Se establecen a este fin dos cursillos que darán comienzo en marzo y octubre respectivamente, y que finalizarán a su vez en septiembre y marzo.

Al primer cursillo sólo podrán acceder aquellos alumnos que hayan iniciado el 4.º curso, sin ninguna asignatura pendiente de los anteriores. El Director del Trabajo Final de Carrera, podrá obligar al alumno a cursar alguna materia optativa relacionada con el tema por aquél elegido. Según la normativa que se determine en su caso.

El desarrollo del Trabajo constará de dos partes, una informativa y otra de realización, propiamente dicha. A esta última sólo podrán concurrir aquellos alumnos que hayan aprobado todas las asignaturas fijas de la Carrera.

31563 *ORDEN de 18 de noviembre de 1986 por la que se concede al Instituto de Bachillerato número 3 de Toledo la denominación de «Sefarad».*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 264/1977, de 21 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero), que aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato,

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato número 3 de Toledo la denominación de «Sefarad».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de noviembre de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Escolares.

31564 *ORDEN de 18 de noviembre de 1986 por la que se concede al Instituto de Bachillerato «Severo Ochoa», de Luarca (Asturias), el cambio de denominación por el de «Carmen y Severo Ochoa».*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 264/1977, de 21 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero), que aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato,

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato «Severo Ochoa», de Luarca (Asturias), el cambio de denominación por el de «Carmen y Severo Ochoa».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de noviembre de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Escolares.

31565 *ORDEN de 24 de noviembre de 1986 por la que se convocan los premios «Publicaciones Escolares» para el curso 1986/87.*

Ilmos. Sres.: En 1985 se llevaron a cabo las primeras actuaciones dirigidas a impulsar la participación de alumnos en la

realización de publicaciones o revistas por parte de los Centros docentes no universitarios, estableciéndose premios que estimulasen las referidas actividades.

A tales fines, este Ministerio ha resuelto:

Primero.-1. Se convocan 20 premios denominados «Publicaciones Escolares», con cargo a los créditos consignados en el presupuesto de gastos del Departamento para «Otras Actividades Escolares».

2. Dichos premios consisten en 100.000 pesetas cada uno, cuantía que será destinada a la adquisición de material que mejore las disponibilidades del Centro para este tipo de actividades.

Segundo.-Podrán optar a dichos premios las revistas o publicaciones periódicas o monográficas, editadas o elaboradas en los Centros docentes no universitarios de todo el territorio nacional, así como en los Centros españoles en el extranjero, en las que participen los alumnos.

Tercero.-1. Los Centros que deseen presentar sus trabajos a los premios deberán remitir a la Dirección General de Promoción Educativa la siguiente documentación:

a) Con carácter obligatorio: Instancia conforme al modelo que se incluye como anexo en la presente Orden; dos ejemplares distintos de la publicación periódica y uno, al menos, si es monográfica; informe del Consejo Escolar del Centro.

b) Con carácter opcional: Informes complementarios de otras Instituciones o Entidades que avalen el interés de la experiencia (Centros de encuentros de Profesores, Movimientos de Renovación Pedagógica, etc.).

2. La documentación podrá presentarse en el Registro Central del Departamento, calle Los Madrazo, o en cualquiera de las dependencias enumeradas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarto.-El plazo de presentación de las publicaciones será del 15 de marzo al 15 de abril. La concesión de los premios se efectuará durante el mes de mayo siguiente.

Quinto.-La concesión de los premios se efectuará a propuesta de un Jurado constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El Consejero técnico para el programa de alumnos.
Vocales: El Director de «Comunidad Escolar»; el Director del programa «Prensa-Escuelas»; un representante de la Dirección General de Renovación Pedagógica; un representante de la Dirección General de Promoción Educativa; un funcionario del programa de alumnos que actuará como Secretario.

Sexto.-Para la elaboración de la propuesta de concesión de los premios, el Jurado deberá tener en cuenta los siguientes aspectos: Participación de los alumnos y de los miembros de la Comunidad Educativa, diseño, calidad literaria, valor didáctico, espíritu crítico, relación con el medio, continuidad. En todo caso, se valorará especialmente la participación de los alumnos y de los miembros de la Comunidad Educativa.

Séptimo.-El Ministerio de Educación y Ciencia se reserva el derecho a la reproducción y difusión de los trabajos premiados. Los trabajos que no resulten premiados podrán recogerse en la Dirección General de Promoción Educativa, Programa de Alumnos, a partir del día siguiente en que se haga público el fallo.

Octavo.-La concesión de los premios se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y se notificará por correo certificado dentro del plazo de veinte días a los interesados.

Madrid, 24 de noviembre de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmos. Sres. Secretario general de Educación y Director general de Promoción Educativa.